



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Habiéndose aprobado por Resolución de presidencia n.º 2025/0423 de fecha 9 de septiembre de 2025 para la contratación de un oficial primera-conductor servicios múltiples, en régimen de susstitución por baja por enfermedad, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será hasta el 18 de septiembre de 2025

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUSTITUTO DEL PUESTO OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR SERVICIOS MÚLTIPLES DE INCORPORACIÓN INMEDIATA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un sustituto para cubrir el puesto de oficial primera-conductor servicios múltiples en situación de incapacidad laboral temporal, a fin de garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de ausencia del titular, mediante concurso, en régimen laboral temporal, con jornada completa así como la constitución de una bolsa de empleo.

La incorporación del sustituto será inmediata

El puesto a cubrir está adscrito a los servicios propios de la Mancomunidad y tiene encomendada la siguientes funciones:

- Conducción de vehículos de la Mancomunidad para el transporte de personal, materiales, maquinaria, residuos y cualquier otro elemento necesario para la prestación de los servicios públicos mancomunados.
- Manejo de la máquina de quitanieves para la limpieza de carreteras.
- Recogida de residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos a punto limpio.
- Manejo de maquinaria ligera y herramientas necesarias para la ejecución de las tareas encomendadas (desbrozadoras, motosierras, etc.)
- Mantenimiento básico y limpieza de los vehículos y maquinaria a su cargo.
- Realización de trabajos de mantenimiento, limpieza, conservación y acondicionamiento de instalaciones, vías públicas, zonas verdes y cualquier otro espacio o equipamiento de la Mancomunidad.
- Apoyo en la ejecución de obras menores y servicios varios de la Mancomunidad.
- Carga y descarga de materiales.
- Montaje de estrados, tarimas, escenarios, mesas, sillas, puesta en funcionamiento de altavoces, equipo de sonido, proyección, etc. para el normal desarrollo de las actividades de la Mancomunidad, así como la de los Ayuntamientos integrantes de la misma.
- Comunicar las incidencias que puedan originarse en el desarrollo de su actividad o a requerimiento de sus superiores.

BOPSO-104-12092025



- Informar a su superior acerca del estado general de instalaciones, vehículos y demás maquinaria, así como velar por la correcta ubicación de los mismos.
- Cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Velar por la seguridad activa y pasiva de terceros y de otros operarios que colaboren en los trabajos, tanto en circulación como en operaciones de carga y descarga y en el entorno de trabajo, así como por el cumplimiento de la normativa en materia de transporte y circulación vial.
- Cualesquiera otras funciones análogas que le sean encomendadas por la Mancomunidad en relación con los servicios prestados

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de contrato temporal a tiempo completo para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, regulada por el Artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral y en el Convenio Colectivo de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos establecidos legalmente y de conformidad a lo recogido en el artículo 22.4 y en el artículo 11 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

Así mismo y para cumplir con la disponibilidad, de obligado cumplimiento, recogido en artículo 11 del convenio colectivo, el aspirante seleccionado se compromete a incorporarse de forma efectiva a su puesto de trabajo a la mayor brevedad posible y en todo caso, en el plazo máximo de una hora desde la recepción del primer aviso.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no ha-



llarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e. Disponer obligatoriamente del permiso de conducción en vigor tipo C.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Presidente de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 14:00 horas del 18 de septiembre.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad Tierras Altas de Soria será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el plazo máximo de 2 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de 3 días naturales para la subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la misma quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 4 días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a tres, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Purificación Mónica García Fernández
Vocalía	M. Raquel Soria Carmona
Vocalía	Carlos Felipe del Rincón Saenz

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será por Concurso de méritos.

Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

Formación (Máximo: 5 puntos)

Al margen de la titulación exigida para poder participar en el procedimiento de selección, si el candidato estuviera en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, se le valorarían del siguiente modo:

- Estar en posesión del Título de Certificado de Aptitud Profesional (CAP): 2,5 puntos.
- En caso de no disponer del mismo, la Mancomunidad facilitará los medios necesarios para su obtención a través de la sexta convocatoria 2025 de la JCYL, debiéndose comprometer el aspirante a su solicitud de participación antes del 7 de octubre y obtener dicha titulación en dicha convocatoria. En caso de no superar la misma podrá dar lugar a la rescisión del contrato de trabajo.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con el puesto de trabajo 0,05 puntos por cada hora acreditada con una puntuación máxima en este apartado de 2,5 puntos.



En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Experiencia (Máximo: 5 puntos)

- Por cada mes trabajado a jornada completa en la Mancomunidad Tierras Altas de Soria en funciones similares: 0,1 punto. Los trabajos desempeñados a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente.
- Por cada mes trabajado a jornada completa en cualquier administración pública en funciones similares: 0,05 puntos. Los trabajos desempeñados a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente.
- Por cada mes trabajado a jornada completa en entidades privadas en funciones similares 0,03 puntos. Los trabajos desempeñados a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente.
- Por acreditar experiencia mínima de 3 meses a jornada completo en conducción de camiones quitanieves: 1 punto

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por: *Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista*

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:



- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 90 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en *en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la mancomunidad de tierras altas para mayor difusión.*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniéndole copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.



ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de septiembre, para la selección de una plaza de Oficial Primera-Conductor-Servicios múltiples, conforme a las bases publicadas

BOPSO-104-12092025



BOPSO-104-12092025

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

San Pedro Manrique, 9 de septiembre de 2025. – El Presidente, José Ramón Ruiz Sastre 1919
